



COLEGIO DE OPTICOS - OPTOMETRISTAS

QUINTA DELEGACION REGIONAL

COLEGIO DE OPTICOS OPTOMETRISTAS  
Delegación nº 5 - BILBAO  
REGISTRO DE SALIDA  
Nº 411/08

Arbolantxa, 6 - 1º Drcha.  
Telf. 94 424 13 25 - Fax 94 424 26 37  
48001 BILBAO  
E-mail: dr5@cnoo.es

**ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE TRAMITAR AUTORIZACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE AUDIOPRÓTESIS RADICADOS EN EL PAIS VASCO.**

Bilbao, 9 de septiembre de 2.008

Estimado/a compañero/a :

Como ya se os informó, y una vez pasado el trámite de obtención de las certificaciones acreditativas de la experiencia en la actividad audioprotésica de los profesionales, ahora le toca el turno de autorización a los establecimientos de audioprotésis, los cuales deben ser autorizados por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 166/2007, de 2 de octubre (cuya copia os enviamos de nuevo) y cuyo plazo previsto en su Disposición Ad. 3ª, **finaliza el próximo día 13 de noviembre de 2.008.**

Como es práctica habitual, esta Delegación Regional con objeto de colaborar y facilitaros el trámite, ha elaborado un formulario-tipo por si deseáis usarlos y que os adjuntamos.

Al mismo tiempo, queremos aclarar unas cuantas cuestiones que algunos de vosotros ya habéis consultado durante este tiempo y que entendemos sean de utilidad al resto:

**¿ Se puede alojar la cabina audiométrica dentro del Gabinete de Optometría y contactología?**

**NO**, viene prohibido por el art. 7 y por tanto debe ir alojada en una habitación separada del resto de las áreas. Dicho criterio fue ratificado por la Dirección de Régimen Jurídico del Gobierno Vasco a pesar de la solicitud motivada planteada por este Colegio en febrero de este año. Por tanto, la Optica que realiza actividad audioprotésica solamente puede compartir el área de atención al público, los aseos y el almacén.

**Entonces ¿ Como debe ir la cabina audiométrica y qué requisitos debe tener?**

La cabina debe ir situada en una habitación separada del resto de las áreas ( art. 7.1.b) y en dicha cabina audiométrica deberán poderse realizar las exploraciones con nivel máximo de ruido inferior a 40 dBA, que disponga de un sistema de comunicación con la persona que realiza la audiometría.

**¿ Se puede sustituir la cabina audiométrica por una habitación insonorizada?**

La habitación insonorizada es OBLIGATORIA ( art. Art.7.2) si se lleva a cabo corrección de deficiencias auditivas a niños/as menores de 10 años.

Sin embargo, si se realiza corrección de deficiencias auditivas a mayores de 10 años, se puede optar por la cabina audiométrica ó por una habitación insonorizada que cumpla con las condiciones exigidas por las normas técnicas vigentes para la realización de audiometrías, dotada de un sonómetro homologado y portátil.

( Ver al dorso de esta hoja→→→Continúa en pág. 2)

**¿ Hay alguna particularidad más cuando se realizan correcciones a niños menores de 10 años\*?**

Además de lo anterior, el art. 8.4 exige junto al equipamiento general una serie de aparatos que detalla en dicho precepto. Y el art. 11 exige un protocolo específico sobre la exploración de los niños/a menores de 10 años por tramos de edad.

(\* Estas particularidades en torno a los menores de 10 años tienen su importancia en caso de que el establecimiento tuviera interés aparte en suscribir “ *convenios de colaboración para la dispensación de prótesis auditivas a menores de 16 años*” para su financiación por el Departamento de Sanidad previo cumplimiento de unos requisitos legalmente establecidos. Al final del presente escrito os hacemos una breve reseña)

**¿ Qué son los Procedimientos Normalizados de Trabajo (en adelante: PNTs) que exige el Decreto?**

Consiste en recoger por escrito todo el procedimiento/protocolo que se lleva a cabo en el establecimiento en lo relativo a la adaptación audiprotésica. Por si queréis usar como modelo, os adjuntamos los PNTs de adaptación audiprotésica que fueron elaborados por la 1ª DR del CNOO conforme a los exigido en el D. 14/2003, de 13 de Febrero de la C.A. de Madrid. En cualquier caso, se trata de recoger por escrito y protocolizar el procedimiento personal que lleváis cada uno de vosotros en vuestros establecimientos. Los PNTs deberán ser elaborados por el Director Técnico (art. 11).

**¿ Quien puede ser el Responsable/Director Técnico de la actividad audiprotésica?**

De acuerdo con el Art. 4, ostentan la condición de **Director Técnico**, las personas en posesión de cualquier de las titulaciones\* que cita, y a falta de titulación, aquellos profesionales que cuenten con la experiencia exigida por el Real Decreto 414/1996, en la redacción dada por el Real Decreto 2727/1998 , experiencia que suponemos ya la tenéis certificada de forma positiva por el Departamento de Sanidad siguiendo las instrucciones nuestras que os hicimos utilizando el envío de los Anexos que os enviamos.

(\* *Técnico Superior en Audioprotésis, Técnico Especialista Audiprotésista, Lic. Farmacia y Diplomado en Optica Oftálmica y Acústica Audiométrica por la U. Barcelona ó por la U. Santiago de Compostela ó Médico Especialista en Otorrinolaringología sin ejercicio de medicina, ó títulos extranjeros debidamente homologados*)

**¿En un mismo establecimiento puede haber más de un (1) profesional acreditado?**

El cargo de Director Técnico Audiprotésista es compatible con el de Responsable de la actividad Optica **siempre y cuando** ambas actividades sean ejercidas en el mismo local.

Asimismo, en un mismo establecimiento puede haber más de una persona con la experiencia en adaptación audiprotésica y por tanto, tener el Certificado positivo todos ellos y estar habilitados legalmente para el ejercicio de la actividad audiprotésica.



COLEGIO DE OPTICOS - OPTOMETRISTAS

QUINTA DELEGACION REGIONAL

Arbolantxa, 6 - 1º Drcha.  
Telf. 94 424 13 25 - Fax 94 424 26 37  
48001 BILBAO  
E-mail: dr5@cnoo.es

Sin embargo, un mismo profesional audioprotesista NO PODRÁ ser el responsable de la actividad asistencial a la vez en DOS ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS, al exigirse la presencia inexcusable y permanente del profesional al frente del establecimiento de audioprotesis durante el horario completo de apertura al público.

**¿ Está permitido que instale en mi establecimiento un gabinete de audioprótesis sin tener yo la titulación/capacitación y en días alternos acuda a mi establecimiento un profesional externo/ajeno a mi empresa a pasar consulta?**

**RADICALMENTE NO.** Dicha conducta constituye una PRACTICA PROHIBIDA/ILEGAL y por lo tanto será objeto de sanción. Procedemos a ponerlo en conocimiento ya que antiguamente había casas de audífonos y/o terceros que se prestaban a estas prácticas, que a día de hoy constituyen una ilegalidad y por lo tanto de darse **deberán cesar inmediatamente.**

De igual modo, también está PROHIBIDA la venta ambulante de productos sanitarios dirigidos a la corrección de deficiencias auditivas.

**¿Qué Tasa debe abonar una Optica que va a solicitar la autorización de una sección de audioprótesis ?**

La Tasa que se debe pagar es en concepto de "Autorización de MODIFICACIONES SUSTANCIALES" no como una autorización de instalación, al considerarse una modificación de la oferta asistencial de la cartera de servicios del establecimiento de Optica autorizado. Por tanto hay que abonar el importe de 429,17 € (50%) .

**IMPORTANTE:** En aquellos casos en que os toque renovar la autorización de la Optica ( creemos que en este año 2.008 a una gran mayoría) en lugar de abonar dos ( 2) veces la tasa por los dos conceptos, esto es: por la renovación de la Optica ( 429,17 €) y por la modificación al incluir la actividad audioprotésica (otros 429,17 €), desde el Departamento de Sanidad nos han manifestado que en caso de coincidencia intentarán realizar un UNICO cobro de la Tasa por uno solo de los importes. Por ello, recomendamos que echéis un vistazo a las fechas en que os toca renovar vuestras autorizaciones de forma que en la medida de lo posible se intente solicitar en un mismo acto ambas autorizaciones ( la de renovación y la de modificación ) y así abonar sólo una de las tasas. En función de la provincia, la Tasa se indica en la Entidad que figura en la pág. 9 de los formularios.

Ya por último, y como siempre, recordaros que estamos a vuestra disposición para cuanto estiméis oportuno. Recibid mientras tanto un cordial saludo, atentamente,

Fdo.- Ignacio Elías Pérez

Presidente Regional



(Ver al dorso de esta hoja → → → Continúa en pág. 4)

## \*POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CON EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA DISPENSACION DE PROTESIS AUDITIVAS.

Tal como hemos apuntado, queremos daros un breve información para que conozcáis que existe la posibilidad para aquellos establecimientos dispensadores de prótesis auditivas, que cumplan una serie de requisitos adicionales que se recogen en la normativa reguladora, puedan suscribir un convenio de colaboración con el Departamento de Sanidad que le permita dispensar prótesis auditivas a los menores de 16 años\* en edad de escolarización, para su financiación (de una parte de su importe) por el Departamento de Sanidad, con la **preceptiva previa prescripción del médico otorrino.**

- Es decir, el Departamento de Sanidad financia parte del importe del audífono del menor de 16 años en edad de escolarización siempre y cuando se den una serie de circunstancias.
- Para ello, el establecimiento en particular debe suscribir un convenio de colaboración que le convierte en "establecimiento dispensador" ( en el caso de las prótesis auditivas los establecimientos pertenecen a la Categoría III):
- Y además debe cumplir los requisitos previstos en la Orden de 10 de octubre de 2.000 ( BOPV 16-1-2001), entre otros:
  - Estar autorizado como Gabinete de Audioprotesis conforme D. 166/2007
  - Cumplir Requisitos Personal, local, instrumental, equipamiento,...
  - Local exento de barreras arquitectónicas.
  - Area de recepción y espera de al menos 10 metros cuadrados
  - Area de consulta, toma de medias, moldes, pruebas, retoques y revisiones, con una superficie de al menos 10 metros cuadrados.
  - Etc, .....
- Según la Orden de 5 de septiembre de 2.000, del Consejero de Sanidad por el que se aprueban el Catalogo de General de Material Ortoprotésico y el baremo de las condiciones socioeconómicos que dan lugar al abono directo de la prestación ortoprotésica,:

<< AUDIFONO: Sujeto a protocolo y E.C. e Informe Clínico específico (E.C. = Especial control: este producto para que pueda ser financiado, deberá disponer del visado de la Administración Sanitaria, antes de ser dispensado. El usuario deberá solicitarlo presentando el documento de la prescripción junto con el presupuesto y el informe médico o Hª Clínica en la Dirección Territorial de Sanidad). Únicamente se financiarán si lo ha prescrito Médico otorrinolaringólogo. Exclusivamente menores de 16 años, con hipoacusia bilateral superior a 40 dB en el mejor de los oídos ( valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1000 y 2000 Hz). Periodo mínimo de renovación: 1 cada 48 meses. Garantía del dispensador: 18 meses. Importe total máximo: 721, 21 €. Aportación del usuario: 0 €. Financiación Pública máxima: 721, 21 €. >>

Mas información. Dirección de Farmacia Gobierno Vasco. Programa de prestaciones complementarias. Tel. 945.01.92.65/68. ó en la web : [www. Osasun.ejgv. euskadi.net.](http://www.Osasun.ejgv.euskadi.net) solicitud de convenio de colaboración para la dispensación ortoprotésica".